



OACI

Doc 9303

Documentos de viaje de lectura mecánica

Octava edición, 2021

Parte 8: Documentos de viaje de emergencia



Aprobado por la Secretaría General y publicado bajo su responsabilidad

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL



OACI

Doc 9303

Documentos de viaje de lectura mecánica

Octava edición, 2021

Parte 8: Documentos de viaje de emergencia

Aprobado por la Secretaría General y publicado bajo su responsabilidad

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Publicado por separado en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso
por la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
999 Robert-Bourassa Boulevard, Montréal, Québec, Canada H3C 5H7

En el sitio web www.icao.int/Security/FAL/TRIP pueden obtenerse descargas
e información adicional

Doc 9303, *Documentos de viaje de lectura mecánica*

Parte 8 — *Documentos de viaje de emergencia*

Pedido núm.: 9303P8

ISBN 978-92-9265-497-9 (versión impresa)

ISBN 978-92-9275-337-5 (versión electrónica)

© OACI 2021

Reservados todos los derechos. No está permitida la reproducción de ninguna parte de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni su transmisión, de ninguna forma ni por ningún medio, sin la autorización previa y por escrito de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ENMIENDAS

La publicación de enmiendas se anuncia periódicamente en los suplementos del *Catálogo de productos y servicios* de la OACI; el Catálogo y sus suplementos pueden consultarse en el sitio web de la OACI: www.icao.int. Las casillas en blanco facilitan la anotación de estas enmiendas.

REGISTRO DE ENMIENDAS Y CORRIGENDA

ENMIENDAS		
Núm.	Fecha	Anotada por
1	20/3/24	OACI

CORRIGENDA			
Núm.	Fecha	Idioma	Anotada por

Las denominaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la OACI en lo que respecta a la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona o de sus autoridades, ni en lo que respecta a la delimitación de sus fronteras o límites.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1. ALCANCE	1
2. INTRODUCCIÓN	2
2.1 ¿Qué es un documento de viaje de emergencia (ETD)?.....	2
2.2 Problemas consecuencia de la falta de normas o buenas prácticas recomendadas a nivel mundial.....	2
2.3 Terminología utilizada.....	3
3. ANTECEDENTES.....	3
4. PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS RECOMENDADAS	4
4.1 Seguridad/expedición	4
4.2 Costos	7
4.3 Formato	7
4.4 Validez.....	8
4.5 Título/nombre del documento.....	9
4.6 Postexpedición	9
5. RESUMEN	10
6. USO DE SELLOS ELECTRÓNICOS VISIBLES OPCIONALES PARA LOS ETD	13
6.1 Reglas sobre contenido y codificación.....	14
6.2 Firmante del código de barras y creación del sello.....	15
6.3 Infraestructura de clave pública (PKI) y perfiles de certificado	15
7. REFERENCIAS (NORMATIVAS).....	15
APÉNDICE A DE LA PARTE 8. REGLAS DE LA POLÍTICA DE VALIDACIÓN DE ETD (INFORMATIVO)	Ap A-1
APÉNDICE B DE LA PARTE 8. EJEMPLO ELABORADO DE SELLO ELECTRÓNICO VISIBLE PARA ETD (INFORMATIVO)	Ap B-1

1. ALCANCE

La Parte 8 del Doc 9303 proporciona orientación sobre los documentos de viaje de emergencia (ETD). La finalidad de este texto de orientación es promover un enfoque coherente para la expedición del ETD a fin de:

- mejorar la seguridad del documento;
- proteger a la persona;
- ofrecer mayor seguridad al personal de fronteras en relación con la manipulación de los ETD; y
- abordar las vulnerabilidades debidas a prácticas incoherentes y elementos de seguridad.

El texto de orientación comprende los documentos de viaje expedidos por las autoridades expedidoras a viajeros que se encuentran en situaciones peligrosas o imprevistas en las que no es posible expedir un pasaporte o documento de viaje ordinario con plena validez y aborda las áreas siguientes:

- seguridad/expedición;
- costos;
- formato;
- validez;
- título/nombre del documento; y
- postexpedición.

El presente texto de orientación no incluye:

- pasaportes normalizados con plena validez entregados en situaciones de emergencia;
- pasaportes normalizados con una validez limitada;
- documentos de viaje de la Convención (que son objeto de un texto de orientación diferente, a saber, la Guía para la emisión de documentos de viaje de la Convención de lectura mecánica para refugiados y personas apátridas¹), o el “Laissez- passer” expedido por las Naciones Unidas y la Unión Europea (UE); o
- documentos de viaje expedidos por organizaciones humanitarias, tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

No obstante, se pretende que este texto de orientación pueda utilizarse como medida de las buenas prácticas de todas las organizaciones expedidoras, tales como organizaciones humanitarias que expiden documentos de viaje a personas apátridas y personas desplazadas, así como a migrantes vulnerables (incluyendo refugiados y solicitantes de asilo). Se alienta a las organizaciones humanitarias a que cumplan los principios generales aquí expuestos destinados a mejorar las normas y la seguridad de sus documentos.

En la Parte 8 también se especifica el uso de los sellos electrónicos visibles en los ETD, característica opcional que, si se lleva a la práctica, se codificará según se especifica en la presente Parte.

1. Véase la Guía para la emisión de documentos de viaje de la Convención de lectura mecánica para refugiados y personas apátridas de la OACI y ACNUR.

2. INTRODUCCIÓN

2.1 ¿Qué es un documento de viaje de emergencia (ETD)?

Los documentos de viaje de emergencia son expedidos por los Estados a viajeros que necesitan viajar con urgencia en situaciones peligrosas o imprevistas en las que no es posible expedir un pasaporte normalizado plenamente válido.

Cuando la Autoridad expedidora considera que la persona tiene una necesidad justificada por razones de urgencia o humanitarias, un Estado puede expedir un tipo específico de documento, normalmente un documento del tamaño de un pasaporte (con menos hojas) o, en función de las circunstancias fuera del territorio de origen o en el país de expedición, con una única hoja y una validez limitada en tiempo y alcance territorial a fin de facilitar el viaje de retorno planificado al país de origen o a un destino designado o para completar un viaje de corta duración.

La terminología utilizada en los documentos expedidos en esas situaciones es confusa, utilizando las distintas Autoridades expedidoras términos distintos para el mismo documento.

Algunos de los términos utilizados se indican a continuación no estando siempre claro el significado del término en cuestión empleado:

- pasaporte de emergencia;
- documento de viaje de emergencia;
- certificado de viaje de emergencia;
- pasaporte temporal;
- documento de viaje temporal;
- pasaporte provisional, y
- documento de viaje provisional.

Para los fines del presente texto de orientación, se utiliza el término documento de viaje de emergencia (ETD) para describir esta gama de documentos. Este texto de orientación ha sido redactado para ofrecer flexibilidad a la Autoridad expedidora en la determinación del tipo específico de documento a expedir (un documento del tamaño de un pasaporte, pero con menos hojas, o un documento con una única hoja), que puede variar caso a caso.

Obsérvese que la mayoría de las Autoridades expedidoras no expiden ETD a refugiados o a personas apátridas o a quienes no sean ciudadanos de ese Estado/Estado miembro. No obstante, en situaciones de crisis excepcional, pueden expedirse ETD, normalmente en forma de laissez-passer. Como parte de sus disposiciones en materia de ayuda humanitaria, organizaciones como el CICR expiden documentos de viaje para solicitantes de asilo, refugiados, migrantes vulnerables y personas desplazadas o apátridas en situaciones de emergencia. Esos documentos de viaje son expedidos para un viaje de ida, una vez que se han completado los trámites de obtención del visado y del viaje. Sólo se expiden como último recurso cuando la Autoridad expedidora no está en disposición de expedir un pasaporte o documento de viaje plenamente válido.

2.2 Problemas consecuencia de la falta de normas o de buenas prácticas recomendadas a nivel mundial

Varios Estados miembros de la Unión Europea (UE) expiden un ETD específico con un formato homogéneo² para ciudadanos de la UE que carecen de representación en terceros países (es decir, ciudadanos de la UE con la nacionalidad de un Estado miembro que no está representado en un tercer país) que han perdido el pasaporte, este ha sido robado o destruido o ha quedado temporalmente indisponible. Cualquier Estado miembro de la UE puede expedir el documento

2. Decisión 96/409/CSFP: de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo del 25 de junio de 1996 relativa al establecimiento de un documento provisional de viaje.

bajo la autoridad del Estado miembro de la nacionalidad en cuestión. Es válido para un único viaje y tiene un periodo de validez apenas mayor que el periodo mínimo necesario para completar el viaje para el que ha sido expedido. El objetivo del formato común del ETD de la UE es proporcionar una verdadera ayuda a ciudadanos de la UE sin representación que se encuentran en situaciones de emergencia en terceros países. A tal fin, algunos Estados miembros de la UE expiden sus propios ETD nacionales destinados a ciudadanos de la UE sin representación.

Sin embargo, no se han desarrollado hasta la fecha normas o prácticas recomendadas a nivel mundial para la expedición de los ETD. El Anexo 9 — *Facilitación*, del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (el “Convenio de Chicago”), ofrece una exención a los ETD con respecto a las normas mínimas de la OACI para los MRTD. Como resultado de ello, las Autoridades expedidoras utilizan distintas normas. No existe una clara definición de los ETD, de modo que algunos de ellos pueden incorporar niveles de seguridad inferiores. Ello puede dar lugar a que:

- los ETD se expidan de manera ordinaria como documentos (normalizados) de viaje, especialmente en países que han centralizado en el propio país la producción y expedición de pasaportes para atender solicitudes realizadas en el extranjero (ya que el proceso resulta así más sencillo);
- los ETD sean el objetivo de potenciales estafadores dado el nivel de seguridad limitado del ETD;
- las Autoridades expedidoras deban considerar documentación diversa que puede diferir en términos de seguridad y calidad de la expedición; y
- otras organizaciones humanitarias expidan documentos de viaje (por ejemplo, a personas apátridas o desplazadas, o a migrantes vulnerables, incluidos refugiados y solicitantes de asilo) que no respondan a directrices sobre su expedición o aceptación que permitan mejorar las normas y la seguridad de sus documentos.

2.3 Terminología utilizada

Se reconoce que, a menudo, los Estados expiden más de un tipo de ETD para una diversidad de requisitos operacionales y políticos, y que la terminología varía considerablemente. También se considera que, como consecuencia de disposiciones específicas, en algunos casos un conjunto de Estados expide los ETD con un formato único y común a ciudadanos de los Estados que participan en esa iniciativa (por ejemplo, el ETD de formato común expedido a ciudadanos de la UE sin representación). Por lo tanto, el presente texto de orientación debería establecer el uso de una única denominación (véase también la sección 4.5).

3. ANTECEDENTES

El Convenio de Chicago establece el mandato de desarrollar y mantener normas y métodos recomendados (SARPS). Los SARPS desarrolladas son una forma de asegurar que las autoridades encargadas de la inspección tengan un nivel de confianza satisfactorio en la fiabilidad de los documentos de viaje y que pueden utilizar sus equipos para procesar los documentos de viaje presentados con una interoperabilidad global.

4. PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS RECOMENDADAS

4.1 Seguridad/expedición

4.1.1 Circunstancias para la expedición de los ETD

Es posible que las personas que viajan no puedan obtener pasaportes normalizados con plena validez pero que, no obstante, necesiten viajar con urgencia. La expedición de ETD por una Autoridad expedidora puede considerarse, entre otras, en relación con las circunstancias siguientes:

- situación de emergencia de un pasajero (por ejemplo, una enfermedad en la familia, el fallecimiento de un pariente) sin tiempo suficiente para solicitar un pasaporte con plena validez, incluidas las necesidades de viaje urgente cuando se ha extraviado el pasaporte válido, este ha sido robado, se ha dañado o ha perdido alguna de sus hojas;
- situación de emergencia en el extranjero (por ejemplo, un conflicto armado o un desastre natural como una inundación o un sismo) y existe la necesidad de viajar de vuelta al hogar;
- pérdida, robo, daño o mutilación del pasaporte estando en el extranjero;
- arreglos de contingencia cuando no sea posible expedir un pasaporte con plena validez en el país;
- deportación, expulsión, repatriación; y
- ciudadanos extranjeros sin representación que no puedan acceder a sus servicios consulares en caso de emergencia o que se encuentren en una situación de emergencia personal (por ejemplo, pérdida, robo, destrucción o inaccesibilidad de sus documentos).

El tipo de documento expedido en las situaciones anteriores puede no ser el mismo en todos los casos. A la hora que la Autoridad expedidora determine el documento de viaje más adecuado deberían tenerse en cuenta la situación de los viajeros y las circunstancias individuales de cada caso. Los criterios para expedir un ETD deberían estar a disposición del viajero si este los solicita.

A menudo, los ETD se expiden en dependencias³ en el extranjero⁴ donde no es práctico o adecuado para una persona solicitar un pasaporte normalizado con plena validez.

En última instancia, el tipo de documento de viaje expedido depende de las circunstancias individuales, el entorno en el que se realiza la expedición y las prácticas de la Autoridad expedidora. En la mayoría de los casos, la seguridad del documento a menudo refleja las circunstancias en las que se expiden los ETD y el acceso a las instalaciones y la tecnología disponibles en ese momento.

3. Los ETD pueden expedirse en diversas dependencias, entre otras las siguientes:

Expedición en el extranjero:

- i. en una embajada, sede de alto comisionado o de cónsul honorario.
- ii. en una zona distante en crisis, (por ejemplo, una unidad de respuesta móvil) donde la persona que expide los documentos debe trabajar de manera coordinada con su Oficina en origen para garantizar que se cumplen todos los procedimientos requeridos sobre elegibilidad y seguridad.
- iii. en aeropuertos en situaciones de crisis; y
- iv. en la sede de una embajada, alto comisionado o cónsul honorario de otros países con disposiciones especiales en vigor.

Expedición en el territorio nacional:

- i. en un aeropuerto; y
- ii. en una oficina de la Autoridad expedidora.

4. Existen ejemplos de buenas prácticas en forma de acuerdos especiales de algunos Estados con asociados para proporcionar servicios de emergencia en el extranjero a través de embajadas, altos comisionados o cónsules honorarios, o bien de terceras partes confiables (industria del sector privado) en Estados en los que no tienen presencia. Aunque estas asociaciones no son habituales, el presente texto de orientación alienta a los Estados miembros a explorar esta opción de forma bilateral.

4.1.2 Proceso de expedición de los ETD

El proceso de expedición de los ETD debería ajustarse en la mayor medida posible al proceso de expedición de los MRTD normalizados. En coherencia con los requisitos del Anexo 9 relativos a procedimientos transparentes, las Autoridades expedidoras deberían definir las etapas del proceso que podrían divergir de la norma y en qué circunstancias. En situaciones de emergencia puede ser necesario expedir los ETD en un tiempo inferior que en circunstancias ideales y con preavisos muy breves, por lo que es importante que el personal encargado de la expedición pueda aplicar el proceso más robusto posible (dadas las circunstancias). En esas situaciones hay varios modos de lograr una integridad reforzada:

- **Verificación:** se recomienda que los expedidores se cercioren de haber realizado las verificaciones pertinentes con Interpol y otras bases de datos de carácter nacional siempre que sea posible. La seguridad de los documentos de trabajo sólo es equivalente a la de los procesos de garantía de identidad en los que descansa su producción y expedición.
- **Inscripción/Solicitud:** se recomienda que la información asociada a una solicitud de ETD y al documento expedido se registren en el fichero del solicitante para referencia futura. Es importante que incluso en los casos de expedición manual (o quizás especialmente en esos casos), esa información se incorpore al historial del solicitante.
- **Verificación de derechos/identidad:** se recomienda que, siempre que sea posible, los Estados soliciten documentos de identificación que sustenten su toma de decisión sobre la expedición de un ETD. Además, los Estados deberían utilizar medios de verificación/identificación biométricos para los procesos de verificación de la identidad siempre que estén disponibles.
- **Vinculación con el pasaporte normalizado con plena validez:** se recomienda que cuando se haya expedido previamente un pasaporte con plena validez, los Estados consideren vincularlo al ETD a fin de que forme parte del historial del solicitante y proporcione garantías de identidad adicionales. Esta práctica también contribuirá a asegurar la retirada de circulación del documento en el Estado destino final (véase la sección 4.6 sobre “postexpedición”). Puede ser adecuado incluir la activación de una alerta en el caso de solicitantes que no hayan realizado solicitudes de pasaporte previas y de los que, por lo tanto, se carece de registros. Es recomendable mantener el registro de todos los documentos de viaje, incluidos los ETD, durante un periodo de tiempo determinado.
- **Información al solicitante:** se recomienda informar a las personas solicitantes la necesidad de solicitar un pasaporte normalizado con plena validez si desean viajar en una fecha posterior. Las personas solicitantes también deberían ser conscientes de que las Autoridades expedidoras pueden retener su ETD al llegar a su destino en función de que haya sido expedido para uno o varios viajes.

4.1.3 Dos tipos de ETD

Las Autoridades expedidoras tiene dos opciones a la hora de expedir un ETD. Pueden considerar la expedición de:

1. un cuadernillo del tamaño de un pasaporte (con un número reducido de página); o
2. un documento de viaje de una única hoja (normalmente una hoja de papel tamaño A4 independiente o un documento plegable).

Siempre que sea posible, debería expedirse el cuadernillo del tamaño de un pasaporte (y un número reducido de páginas), que debería cumplir las especificaciones pertinentes del Doc 9303 relativas a los MRTD. Las ventajas de expedir este tipo de documento son las siguientes:

- el cuadernillo puede personalizarse de forma más segura que un documento de una única hoja;
- permite incluir más y mejores medidas de seguridad;
- ofrece mayor fiabilidad porque la inclusión de una zona de lectura mecánica (ZLM) garantizará que el documento pueda pasarse por un lector de pasaportes y verificar automáticamente listas de vigilancia y otros sistemas;

- tiene un mayor nivel de aceptación/reconocimiento en otros países y en partes y entidades internacionales; y
- ofrece a la persona titular una gama más amplia de opciones de viaje (aunque limitado, el documento del tamaño de un pasaporte ofrece un plazo de validez más amplio y más páginas que el documento de viaje de una única hoja que sólo es válido para un viaje).

En determinadas situaciones (por ejemplo, durante un desastre natural o en una situación de conflicto armado) en las que no es adecuado o viable expedir el cuadernillo MRDT del tamaño de un pasaporte (con un número reducido de páginas) también es posible producir/expedir un documento de una única hoja. Las ventajas de expedir un documento de una única hoja en este tipo de situaciones son las siguientes.

- puede ser expedido en situaciones de crisis en las que las instalaciones para la personalización de un cuadernillo son inaccesibles o no están disponibles;
- puede personalizarse de forma más rápida que el cuadernillo del tamaño de un pasaporte;
- puede ser una opción más económica; y
- será objeto de un examen más atento en las fronteras.

4.1.4 Principio

A la vista de las circunstancias prácticas de cada caso, debería expedirse el documento más seguro que sea posible.⁵

4.1.5 Buenas prácticas recomendadas

- El documento básico normalizado preferente es un ETD de lectura mecánica.
- Los ETD con formato de cuadernillo deberían tener un número reducido de páginas (con arreglo a su validez limitada) y seguir las orientaciones sobre elementos de seguridad del Doc 9303.
- Los Estados distribuirán ejemplares de muestra a otros Estados y organizaciones concernidas, como líneas aéreas, incluyendo información sobre el diseño, elementos de seguridad y procedimientos de expedición de los ETD⁶.
- Los Estados deberían establecer que ninguna persona pueda ser titular de más de un ETD simultáneamente.
- El ETD debería expedirse con la menor antelación posible con respecto a la fecha del viaje a fin de asegurar que se utiliza para la finalidad y el viaje específicos para los que ha sido expedido.

Cuando no se expida un ETD MRTD, se expedirá en su lugar un documento de viaje de una única hoja, teniendo en cuenta que:

- Los ETD de una única hoja deberían incluir los elementos de seguridad mínimos básicos, tales como una filigrana, un fondo con impresión de seguridad o tinta o elementos fluorescentes con los rayos UV a fin de luchar contra los estafadores y ofrecer un nivel de aceptación y reconocimiento adecuado.
- La inclusión de una zona de lectura mecánica es una característica opcional que, de aplicarse, deberá ser coherente con las especificaciones técnicas contenidas en el Doc 9303, incluidos los códigos de documento que identifican el tipo de documento. A partir del 1 de enero de 2026, los ETD de una única hoja que contengan una zona de lectura mecánica reflejarán el código de documento «PU» designado.⁷
- Siempre que sea posible, las autoridades receptoras o de tránsito deberían ser informadas de los planes de viaje de personas titulares de un ETD de una única hoja, a fin de garantizar los procedimientos de facilitación adecuados (principalmente en el caso de puertos de tránsito).
- Los Estados distribuirán ejemplares de muestra a otros Estados y organizaciones concernidas como líneas aéreas, incluyendo información sobre el diseño, elementos de seguridad y procedimientos de expedición de los ETD de una única hoja.

5. La Autoridades expedidoras pueden considerar expedir un documento menos seguro conjuntamente con las Autoridades receptoras y/o de tránsito si las circunstancias lo ameritan y justifican.

6. Pueden encontrarse referencias en www.icao.int/security/fal/trip - "Guide for Circulating Specimen Travel Documents"

7. Véanse más detalles sobre los códigos de documentos designados en Doc 9303-4.

- Los Estados deberían establecer que ninguna persona pueda ser titular de más de un ETD simultáneamente.
- El ETD de una única hoja debería expedirse en una fecha tan cercana como sea posible a la fecha del viaje al objeto de asegurar que se utilice para la finalidad y el viaje específicos para los que ha sido expedido.

4.2 Costos

Corresponde a la Autoridad expedidora todo lo relacionado con el costo de la expedición de cualquiera de los tipos de ETD, incluidos los gastos y tasas aplicables en la legislación nacional. La Autoridad expedidora debería considerar aplicar un nivel de gastos y tasas que no incentive que las personas soliciten un ETD en lugar de un pasaporte normalizado con plena validez. Asimismo, los cargos deberían establecerse de forma que desaliente a las personas titulares de pasaportes normalizados con plena validez a no cuidar debidamente su pasaporte. La Autoridad expedidora puede considerar la expedición de un ETD gratuito, entre otras, en situaciones de crisis (por ejemplo, un estado de emergencia). Con independencia de los costos, en todos los casos el ETD solamente debería expedirse una vez realizadas todas las verificaciones pertinentes.

4.2.1 Principio

La estructura de los cargos aplicables por los marcos nacionales para la expedición de los ETD debería ser clara y los solicitantes deberían conocer los gastos que deberán soportar.

4.2.2 Buenas prácticas recomendadas

En caso de crisis nacional o local, la concesión de un ETD debería ser gratuita.

4.3 Formato

Aunque siempre podrán existir situaciones en las que sea imposible producir el ETD con el formato de cuadernillo de lectura mecánica del tamaño de un pasaporte, este debe considerarse el documento básico normalizado preferente. Las Autoridades expedidoras deberían expedir el documento más seguro que sea posible dadas las circunstancias existentes, al tiempo que se satisfacen todos los requisitos en materia de derechos y seguridad. Es crucial que las Autoridades expedidoras garanticen el máximo nivel de seguridad posible contra el uso fraudulento.

4.3.1 Principio

El documento con formato de cuadernillo debería ser fácilmente diferenciable de un pasaporte normalizado con plena validez, aunque, como se señala más adelante, algunos elementos del formato, la seguridad y el diseño deberían ser idénticos.

4.3.2 Buenas prácticas recomendadas

Las Autoridades expedidoras deberían expedir un ETD claramente diferenciable de un pasaporte normalizado con plena validez. Puede utilizarse un color diferente en la tapa y las páginas interiores, o bien una cubierta del mismo color pero con una inscripción adicional que indique claramente que son documentos distintos. No obstante, para un fácil reconocimiento por las autoridades fronterizas, es recomendable que exista una relación con el pasaporte normalizado en vigor.

- Es recomendable que tenga menos hojas que un pasaporte normalizado con plena validez a fin de reflejar el hecho de que se trata de un documento de una validez reducida, preferiblemente con un máximo de ocho (8) páginas interiores para sellos y visados.

- De conformidad con el Doc 9303, y con relación al ETD con formato de cuadernillo, la foto suministrada en papel o formato digital debe ser impresa digitalmente en el ETD. La Autoridad u organización expedidora tomará las medidas necesarias para garantizar que la foto sea resistente a la falsificación y sustitución.
- De conformidad con el Doc 9303⁷ en el ETD con formato de cuadernillo no están permitidas las fotos pegadas debido a la facilidad con que pueden ser sustituidas. Dado que los ETD pueden no incluir las mismas o tantas características o elementos de seguridad como un pasaporte normalizado con plena validez, deben adoptarse las medidas necesarias para proteger el ETD en lo posible. En consecuencia, y dado el reconocimiento generalizado de la debilidad de las fotos pegadas, la integración e impresión de la foto en el cuadernillo ETD debería ser un requisito normalizado.
- El ETD debería tener un número único impreso previamente a su expedición que permita la trazabilidad de los documentos expedidos y de quienes los han recibido. Esto puede ser particularmente importante cuando los documentos se pierden o son robados, ya sea antes o después de su expedición.
- Los ETD de una única hoja deberían incorporar y asimilar, en la mayor medida posible, los mismos principios y buenas prácticas, observando que cuando tengan que utilizarse fotos adheridas, las Autoridades expedidoras deberían considerar el uso en el ETD de una única hoja con pegatinas laminadas o timbrado en seco/sellos de tinta como medida de mitigación y para aumentar la seguridad.

4.4 Validez

Los ETD se expiden por diversos motivos, y actualmente ya no se utilizan únicamente con el fin de realizar un viaje de ida y vuelta al país de nacionalidad, ciudadanía o residencia. Muchos países exigen que los viajeros dispongan de documentos con una validez mínima de seis (6) meses para la expedición de visados o dar permisos de entrada.

4.4.1 Principio

Las Autoridades expedidoras deberían limitar la validez al periodo mínimo necesario que sea coherente con la finalidad para la que se expide el documento y en consonancia con la seguridad del mismo.

4.4.2 Buenas prácticas recomendadas

- Los ETD con formato de cuadernillo deberían expedirse con una validez máxima absoluta de doce (12) meses (abarcando así el requisito de seis meses mínimos para la entrada y los visados de algunos países)
- Los ETD de una sola hoja deberían expedirse con la restricción de ser aplicables a un único viaje (que puede tener escalas).
- Todos los ETD deberían incluir los correspondientes destinos finales y hacer referencia a las escalas fijas de tránsito, que deberían reflejarse en la ruta consignada en el billete.
- Todos los ETD deberían ser sustituidos por un pasaporte normalizado con plena validez tan pronto como sea posible (si el tiempo lo permite preferiblemente dentro del plazo de validez del ETD).

7. En consonancia con el Doc 9303-4: "El uso de fotografías de retratos adheridas o pegadas no está permitido y nunca deberán utilizarse. En su lugar, la imagen del retrato estará integrada en la página de datos personales utilizando una tecnología de personalización segura."

4.5 Título/nombre del documento

Para evitar confusiones, sólo debería utilizarse el término “Documento de viaje de emergencia (ETD)” para describir la gama de documentos descrita. Es la mejor forma de expresar de forma inequívoca que se trata de una situación peligrosa e imprevista. Ello refleja, por lo tanto, los conceptos de urgencia, criticidad, corto plazo y transitoriedad.

El término también es suficientemente amplio para ser considerado en el contexto de dos tipos distintos de ETD: el de formato de cuadernillo y el de una única hoja. En la casilla de “validez” del ETD de una única hoja deberían incluirse las palabras “un único viaje”.

4.5.1 Principio

Los Estados u organizaciones expedidoras deberían utilizar un título o nombre distintivo en los ETD de forma que se identifiquen claramente las situaciones de peligro e imprevistas en las que se han expedido los documentos (así como para diferenciarlo de documentos expedidos por los Estados como pasaportes o documentos de viaje ordinarios con una validez limitada, por ejemplo, un pasaporte temporal).

4.5.2 Buenas prácticas recomendadas

- Con independencia de su formato, debería hacerse referencia a los ETD como a “documentos de viaje de emergencia”, para diferenciar claramente los ETD de los pasaportes normalizados con plena validez, incluyendo la palabra “Emergencia” en su título.
- Pueden expedirse con el formato de cuadernillo o de una única hoja.
- Si se utiliza el formato de una única hoja, la casilla “Validez” debería incluir la mención a “Un único viaje”.

4.6 Postexpedición

Las prácticas sobre el destino de los ETD una vez utilizados varían ampliamente, particularmente en función de si los documentos deben ser conservados por el viajero para poder acceder a un pasaporte normalizado con plena validez, así como de si la responsabilidad de expedir los ETD recae en un ministerio distinto al responsable de expedir los pasaportes normalizados con plena validez.

4.6.1 Principio

Los Estados u organizaciones expedidoras deberían tomar medidas específicas para evitar el uso de los ETD una vez utilizados para el fin con el que fueron expedidos al objeto de minimizar las posibilidades de fraude.

4.6.2 Buenas prácticas recomendadas

El documento debería retirarse de circulación en el punto fronterizo del destino final, salvo que las Autoridades expedidoras requieran o hayan señalado explícitamente otra cosa en el documento.⁸ En última instancia, el documento debería ser devuelto a las Autoridades expedidoras para su anulación física o la eliminación de algunas de sus partes a fin de evitar su uso en otros viajes o por impostores o estafadores.

8. Por ejemplo, los requisitos en materia de visados (caso de un documento de viaje que habiendo expirado contiene un visado válido y sigue en poder de su persona titular tras haber sido invalidado).

5. RESUMEN

El objetivo del cuadro siguiente es subrayar los motivos fundamentales y la finalidad de elaborar el presente texto de orientación, al resumir el alcance, los principios y las recomendaciones de buenas prácticas recogidas en el documento.

<p>MOTIVOS FUNDAMENTALES: Ayudar a promover la seguridad y mejorar la facilitación para el viajero mediante medidas dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • minimizar el fraude; • impedir el viaje de personas potencialmente peligrosas; • eliminar potenciales vulnerabilidades de las Autoridades expedidoras. 		
<p>FINALIDAD: Impulsar un enfoque coherente en la expedición de los ETD a fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mejorar la seguridad del documento; • proteger a la persona; • promover una mayor confianza del personal de fronteras en el manejo de los ETD en el puesto fronterizo; • abordar las vulnerabilidades debidas a prácticas incoherentes y elementos de seguridad. 		
Alcance	Principios	Buenas prácticas recomendadas
Seguridad/ expedición	1. A la vista de las circunstancias prácticas de cada caso, debería expedirse el documento más seguro que sea posible.	<ul style="list-style-type: none"> i. El documento básico normalizado preferente es un ETD de lectura mecánica. ii. Los ETD con formato de cuadernillo deberían tener un número reducido de páginas (con arreglo a su validez limitada) y seguir las orientaciones sobre elementos de seguridad del Doc 9303. iii. Los Estados distribuirán ejemplares de muestra a otros Estados y organizaciones concernidas, como líneas aéreas, incluyendo información sobre el diseño, elementos de seguridad y procedimientos de expedición de los ETD. iv. Los Estados deberían establecer que ninguna persona pueda ser titular de más de un ETD simultáneamente. v. El ETD debería expedirse con la menor antelación posible con respecto a la fecha del viaje a fin de asegurar que se utiliza para la finalidad y el viaje específicos para los que ha sido expedido. vi. Cuando no se expida un ETD MRTD, se expedirá en su lugar un documento de viaje de una única hoja, teniendo en cuenta que: vii. Los ETD de una única hoja deberían incluir los elementos de seguridad mínimos básicos, tales como una filigrana, un fondo con impresión de seguridad o tinta o elementos fluorescentes con los rayos UV a fin de luchar contra los estafadores y ofrecer un nivel de aceptación y reconocimiento adecuado;

		<ul style="list-style-type: none"> viii. Siempre que sea posible, las autoridades receptoras o de tránsito deberían ser informadas de los planes de viaje de personas titulares de un ETD de una única hoja, a fin de garantizar los procedimientos de facilitación adecuados (principalmente en el caso de puertos de tránsito); ix. Los Estados distribuirán ejemplares de muestra a otros Estados y organizaciones concernidas, como líneas aéreas, incluyendo información sobre el diseño, elementos de seguridad y procedimientos de expedición de los ETD de una única hoja; x. Los Estados deberían establecer que ninguna persona pueda ser titular de más de un ETD simultáneamente; xi. El ETD de una única hoja debería expedirse en una fecha tan cercana como sea posible a la fecha del viaje al objeto de asegurar que se utilice para la finalidad y el viaje específicos para los que ha sido expedido.
<p>Costos</p>	<p>2. La estructura de los cargos aplicables por los marcos nacionales para la expedición de los ETD debería ser clara y los solicitantes deberían conocer los gastos que deberán soportar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> xii. En caso de crisis nacional o local, la concesión de un ETD debería ser gratuita.
<p>Formato</p>	<p>3. El documento con formato de cuadernillo debería ser fácilmente diferenciables de un pasaporte normalizado con plena validez aunque, como se señala más adelante, algunos elementos del formato, la seguridad y el diseño deberían ser idénticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> xiii. Las Autoridades expedidoras deberían expedir un ETD claramente diferenciable de un pasaporte normalizado con plena validez. Puede utilizarse un color diferente en la tapa y las páginas interiores, o bien una cubierta del mismo color, pero con una inscripción adicional que indique claramente que son documentos distintos. xiv. No obstante, es recomendable que exista una relación con el pasaporte normalizado en vigor que sea fácilmente reconocible por las autoridades fronterizas. xv. Es recomendable que tenga menos hojas que un pasaporte normalizado con plena validez a fin de reflejar el hecho de que se trata de un documento de una validez reducida, preferiblemente con un máximo de ocho (8) páginas interiores para sellos y visados.

		<p>xvi. De conformidad con el Doc 9303, y con relación al ETD con formato de cuadernillo, la foto suministrada en papel o formato digital debe ser impresa digitalmente en el ETD. La Autoridad u organización expedidora tomará las medidas necesarias para garantizar que la foto sea resistente a la falsificación y sustitución.</p> <p>xvii. De conformidad con el Doc 9303 en el ETD con formato de cuadernillo no están permitidas las fotos pegadas debido a la facilidad con que pueden ser sustituidas. Dado que los ETD pueden no incluir las mismas o tantas características o elementos de seguridad como un pasaporte normalizado con plena validez, deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger el ETD en lo posible. En consecuencia, y dado el reconocimiento generalizado de la debilidad de las fotos pegadas, la integración e impresión de la foto en el cuadernillo ETD debería ser un requisito normalizado.</p> <p>xviii. El ETD debería tener un número único impreso previamente a su expedición que permita la trazabilidad de los documentos expedidos y de quienes los han recibido. Esto puede ser particularmente importante cuando los documentos se pierden o son robados, ya sea antes o después de su expedición.</p> <p>xix. Los ETD de una única hoja deberían incorporar y asimilar, en la mayor medida posible, los mismos principios y buenas prácticas, observando que cuando tengan que utilizarse fotos adheridas, las Autoridades expedidoras deberían considerar el uso en el ETD de una única hoja con pegatinas laminadas o timbrado en seco/sellos de tinta como medida de mitigación y para aumentar la seguridad.</p>
Validez	4. Las Autoridades expedidoras deberían limitar la validez al periodo mínimo necesario que sea coherente con la finalidad para la que se expide el documento y en consonancia con la seguridad del mismo.	<p>xx. Los ETD con formato de cuadernillo deberían expedirse con una validez máxima absoluta de doce (12) meses (abarcando así el requisito de seis meses mínimos para la entrada y los visados).</p> <p>xxi. Los ETD de una sola hoja deberían expedirse con la restricción de ser aplicables a un único viaje (que puede tener escalas de tránsito).</p>

		<p>xxii. Todos los ETD deberían incluir los correspondientes destinos finales y hacer referencia a las escalas fijas de tránsito, que deberían reflejarse en la ruta consignada en el billete.</p> <p>xxiii. Todos los ETD deberían ser sustituidos por un pasaporte normalizado con plena validez tan pronto como sea posible (si el tiempo lo permite preferiblemente dentro del plazo de validez del ETD) siguiendo el proceso de solicitud robusto normalizado.</p>
Título/nombre del documento	<p>5. Los Estados u organizaciones expedidoras deberían utilizar un título o nombre distintivo en los ETD de forma que se identifiquen claramente las situaciones de peligro e imprevistas en las que se han expedido los documentos (así como para diferenciarlo de documentos expedidos por los Estados como pasaportes o documentos de viaje ordinarios con una validez limitada, por ejemplo, un pasaporte temporal).</p>	<p>xxiv. Con independencia de su formato, debería hacerse referencia a los ETD como a “documentos de viaje de emergencia”, para diferenciar claramente los ETD de los pasaportes normalizados con plena validez y deberían incluir la palabra “Emergencia” en su título.</p> <p>xxv. Pueden expedirse con el formato de cuadernillo o de una única hoja.</p> <p>xxvi. Si se utiliza el formato de una única hoja, la casilla “Validez” debería incluir la mención a “Un único viaje”.</p>
Postexpedición	<p>6. Los Estados u organizaciones expedidoras deberían tomar medidas específicas para evitar el uso de los ETD una vez utilizados para el fin con el que fueron expedidos al objeto de minimizar las posibilidades de fraude.</p>	<p>xxvii. El documento debería retirarse de circulación en el punto fronterizo del destino final, salvo que las Autoridades expedidoras requieran o hayan señalado explícitamente otra cosa en el documento. En última instancia, el documento debería ser devuelto a las Autoridades expedidoras para su anulación física o la eliminación de algunas de sus partes a fin de evitar su uso en otros viajes o por impostores o estafadores.</p>

6. USO DE SELLOS ELECTRÓNICOS VISIBLES OPCIONALES PARA LOS ETD

En esta sección se especifica el perfil de los sellos electrónicos en los ETD.

Un sello electrónico visible es un código de barras en 2D que incluye una estructura de datos con firma criptográfica, que puede imprimirse en un documento no electrónico para aumentar su seguridad. En el Doc 9303-13 se especifica el sello electrónico visible para los documentos no electrónicos.

Dado que los ETD tienen un nivel de seguridad limitado en comparación con los eMRTD, están siendo el blanco de potenciales estafadores. Los sellos electrónicos son un medio de garantizar la integridad y autenticidad de los datos del ETD en situaciones en las que no sea posible expedir un pasaporte normalizado plenamente válido u otro documento de viaje ordinario. En el apéndice B se describe un ejemplo elaborado para la zona de lectura automática (ZLM) de un ETD.

6.1 Reglas sobre contenido y codificación

6.1.1 Encabezamiento

La referencia de la definición de los elementos del documento para este caso de uso es 0x5E.

La categoría del tipo del documento para los ETD es 0x03.

Fuera de estos casos, el contenido del encabezamiento es el que se define en el Doc 9303-13.

6.1.2 Elementos del documento de un sello electrónico para los ETD

Para el conjunto de elementos del documento que incluye solo la ZLM como el que figura más abajo, el valor de referencia de la definición de los elementos del documento es 94dec.

Zona de lectura mecánica (OBLIGATORIO)

La información básica se codifica utilizando una zona de lectura mecánica (ZLM) de un MROTD de tamaño DV2 (véase el Doc 9303-6). La ZLM de los ETD contiene la siguiente información:

- código del documento;¹⁰
- Estado expedidor u organización expedidora;
- identificadores primarios y secundarios de la persona titular del documento;
- número del documento;
- nacionalidad de la persona titular del documento;
- fecha de nacimiento de la persona titular del documento;
- sexo de la persona titular del documento; y
- fecha de caducidad.

Elementos del documento adicionales (uso futuro)

En futuras versiones de esta especificación pueden definirse campos de elementos adicionales (OPCIONAL y/u OBLIGATORIO). En caso de que haya campos adicionales, DEBE asignarse una nueva referencia única de la definición de los elementos del documento para cada conjunto combinado de los campos de elementos OPCIONALES y OBLIGATORIOS.

6.1.3 Reglas de codificación para los elementos del documento

A continuación se define la codificación digital de los elementos del documento del sello del ETD.

ZLM [tamaño DV2, Doc 9303, Parte 6: Especificaciones para documentos oficiales de viaje de lectura mecánica (MROTD) de tamaño DV2]

Rótulo:	0x02
Longitud mín.:	48 bytes
Longitud máx.:	48 bytes
Tipo de valor:	Alfanumérico
Obligatoriedad:	Obligatorio
Contenido:	La primera y la segunda líneas de la ZLM de un MROTD de tamaño DV2 (2*36 caracteres). El carácter de relleno (<) de la ZLM se sustituye por <SPACE> antes de codificarse en C40.

10. A partir del 1 de enero de 2026, los ETD de una única hoja que contengan una zona de lectura mecánica reflejarán el código de documento «PU» designado. Véase la sección 4.1.5.

6.1.4 Firma

SE ELEGIRÁN longitudes de clave apropiadas que ofrezcan protección contra ataques para los algoritmos de condensación y firma. DEBERÍAN tenerse en cuenta los catálogos criptográficos adecuados.

6.2 Firmante del código de barras y creación del sello

En el Doc 9303-13 se describe una posible arquitectura e implementación para el firmante del ETD y su cliente. Para la seguridad del sistema de firma del ETD, véase el Doc 9303-13.

6.3 Infraestructura de clave pública (PKI) y perfiles de certificado

Para el ETD se aplican los requisitos mencionados en el Doc 9303-12. Para el perfil de ETD específico se proporcionan las siguientes desviaciones.

6.3.1 Requisitos esenciales (período de validez)

Certificados de firmante del ETD

Tiempo de período de uso de clave privada: 1 año + 2 meses (los 2 meses son para que la transición se haga sin tropiezos)

Validez del certificado: Tiempo de período de uso de clave privada + Tiempo de validez del ETD

7. REFERENCIAS (NORMATIVAS)

Anexo 9 — *Facilitación*, Convenio sobre Aviación Civil Internacional (“Convenio de Chicago”).

— — — — —

APÉNDICE A DE LA PARTE 8. — REGLAS DE LA POLÍTICA DE VALIDACIÓN DE ETD (INFORMATIVO)

Se aplican las reglas de la política de validación enunciadas en el Doc 9303-13. Además de estas reglas, existen otras reglas de validación para el ETD que se describen en los párrafos siguientes.

Además de la política de validación de documentos genérica, en la política para los ETD se consideran las siguientes cuestiones:

1. ¿Es válida la ZLM impresa en el ETD?
2. ¿La ZLM del ETD se corresponde con la ZLM almacenada en el sello electrónico?

Quedan fuera del alcance de este perfil otras medidas de validación (p. ej., la utilización de datos codificados adicionalmente). A continuación figuran reglas de validación específicas de ETD para cada tipo de control, una lista de criterios de validación, los resultados previstos para cada criterio y las subindicaciones del estado resultantes.

Validación del sello electrónico visible

1. Validación del formato
2. Validación de la ZLM del sello electrónico:
 - si las sumas de control de la ZLM almacenadas en el sello no son conformes/válidas, entonces el estado es INVALID, con la subindicación INVALID_SEAL_MRZ.

Si todos los controles anteriores no tienen por resultado INVALID y el lector no puede procesar la ZLM impresa, el estado es VALID. Si el lector puede procesar la ZLM impresa, DEBEN realizarse los próximos controles:

3. Validación de la ZLM impresa (en función de la capacidad del lector):
 - si las sumas de control de la ZLM impresa no son conformes/válidas, entonces el estado es INVALID, con la subindicación INVALID_PRINTED_MRZ;
 - si las sumas de control de la ZLM impresa son conformes/válidas, entonces la ZLM impresa debería compararse carácter por carácter con la ZLM almacenada en el sello (nótese que para almacenar la ZLM en el sello, el carácter de relleno (<) se sustituye por <SPACE>. Si alguno de los caracteres no casa, entonces el estado es INVALID con la subindicación SEAL_DOCUMENT_MISMATCH; y
 - En los demás casos, el resultado es VALID.

Las indicaciones precedentes permiten una comparación entre los datos almacenados en el sello y los datos almacenados en la ZLM del documento. Si resulta imposible hacer un control automático debido a que los datos impresos del documento no pueden procesarse durante la validación, debería efectuarse una inspección manual comparando la ZLM impresa con la que está almacenada en el sello (válido).

Tabla A-1. Niveles de confianza de la política de ETD

<i>Indicación del estado</i>	<i>Subindicación de estado</i>	<i>Nivel de confianza</i>
INVALID	INVALID_SEAL_MRZ	Elevada posibilidad de fraude
	INVALID_PRINTED_MRZ	
	SEAL_DOCUMENT_MISMATCH	

APÉNDICE B DE LA PARTE 8. EJEMPLO ELABORADO DE SELLO ELECTRÓNICO VISIBLE PARA ETD (INFORMATIVO)

A continuación figura un ejemplo de sello electrónico visible. Para generar la firma, debe usarse ECDSA256 con la curva brainpool256r1. Este ejemplo solo contiene el encabezamiento y los datos del documento.

Encabezamiento

País expedidor

UTO

Código de país de tres letras

Fecha de expedición del documento

13.06.2020

Certificado de firma

UTTS5B

Selecciones el tipo de sello

Documento de viaje de emergencia

Documento de viaje de emergencia

Primera línea de la ZLM

PUUTOERIKSSON<<ANNA<MARIA<<<<<<<<<<<<<<<<

Segunda línea de la ZLM

D231458907UTO7408122F2606277<<<<<<<<<8

Enviar



Estado

Datamatrix contiene 134 bytes de datos.

SignerCertRef

UTTS025B

Datos BRUTOS codificados

```
DC 03 D9 C5 D9 CA C8 A7 3A 99 5D 91 3A 7D 9C 57
5E 03 02 30 BA B3 D2 B3 C5 49 CD 1D A9 3C 5B D4
58 13 5C 6F 57 FC 13 3C 13 3C 13 3C 6B 38 20 8A
4D 0D 4A 32 B0 C1 1A E6 26 84 27 15 3F 7C 45 3C
13 3C 13 45 FF 40 39 03 4E 85 DA 18 3C 1C C0 D3
AC 16 73 2D 7E E2 C2 0D 7A EF 7B 38 1C A0 E5 09
F1 0A 97 89 OD 51 1C 3C 47 B9 48 07 A4 D0 F6 7C
E9 08 3A 7F 20 6F 04 FB 35 AF DB 8A B9 65 8A 93
32 7A 4E 0E E6 ED
```

© tsenger 2019-2020

Figura B-1. Ejemplo de sello electrónico visible para ETD

— FIN —

ISBN 978-92-9275-337-5



9 789292 753375